



AYUNTAMIENTO DE PARADAS



- * 1 * -

D. JOSÉ ANTONIO MARÍN LÓPEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS (SEVILLA).

CERTIFICA: Que en la sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación de esta villa, el día veinticinco de septiembre de 2007, en primera convocatoria, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA CONVENIO URBANÍSTICO SECTOR "EL CABRERO".- El Sr. Portavoz del Grupo Socialista somete propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en el artículo 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción de acuerdo relativo a la aprobación definitiva del convenio urbanístico de planeamiento, a los efectos de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal en el sector de "El Cabrero", asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Seguidamente se da cuenta al Pleno del procedimiento incoado con el número 06/273, así como de la propuesta de convenio suscrita por los particulares interesados en la aprobación del convenio urbanístico de planeamiento.

Dicho convenio fue objeto de aprobación inicial mediante acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el día 18 de enero de 2007, habiéndose publicado en el "Boletín Oficial" de la Provincia número 56 de 9 de marzo de 2007, con corrección de errores en el B.O.P. número 115, de 21 de mayo de 2007, a los efectos de dar publicidad al mismo.

Visto que no se han presentado alegaciones o sugerencias.

Considerando que corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a los municipios el ejercicio de la actividad urbanística como una función pública que comprende la planificación, organización, dirección y control de la ocupación y utilización del suelo, teniendo la misma, entre otras, la finalidad de subordinar el uso del suelo al interés general definido por la Ley y, en su virtud, por la ordenación urbanística (artículos 2.1 y 3, c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, quienes, en el marco de sus respectivas competencias y en la forma y con el alcance previstos en la Ley, pueden suscribir convenios urbanísticos con cualesquiera personas, públicas o privadas, sean

- * 1 * -



AYUNTAMIENTO DE PARADAS

- * 2 * -

o no propietarias de suelo (art. 30.2 de la citada Ley).

Considerando que el órgano competente para la aprobación del convenio sería el Pleno de la Corporación al que corresponde la atribución de la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, requiriendo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, al tratarse de la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística (artículo 47,2,11) Ley 7/1985).

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por el voto a favor de los trece miembros asistentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente el convenio urbanístico de planeamiento que tiene por objeto la innovación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal, para la implantación y desarrollo de una urbanización con uso global o predominante industrial de cara a la autovía A-92 en el paraje conocido comúnmente por "EL CABRERO", y la integración de aquéllos en la trama urbana del actual planeamiento urbanístico de Paradas, de acuerdo con la redacción que se incluye en el anexo al acuerdo de aprobación inicial.

Segundo.- Convalidar el depósito e inscripción del convenio en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Sección de Convenios Urbanísticos, Subsección de Convenios Urbanísticos de Planeamiento.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo, una vez inscrito en el Registro, en el "Boletín Oficial" de la Provincia, con expresión, al menos, de haberse procedido a su depósito en el registro correspondiente, e identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto.- Una vez realizada dicha publicación, ratificar la solicitud realizada al Registro de la Propiedad de Marchena, para la inscripción de los deberes de los propietarios, así como en las obligaciones por éstos asumidas frente al Ayuntamiento al suscribir el convenio, a los efectos prevenidos en el artículo 18, número 1 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo.

Quinto.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para la suscripción

- * 2 * -



AYUNTAMIENTO DE PARADAS

- * 3 * -

de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios firmar en ejecución del presente acuerdo.

Sexto.- Notificar lo acordado a los particulares que han suscrito el convenio, haciéndoles constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recurso que se pueden interponer contra el mismo.

Y para que así conste, expido la presente, de orden y con el visado del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, todo ello con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986.-

En Paradas, a 16 de octubre de 2007.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



f.: D. Manuel Portillo Pastor f.: D. José A. Marín López